3226

RESOLUCION de 22 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Sociedad Anónima, Echeva-

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Sociedad Anónima, Echevarría», encuadrada en el sector siderometalúrgico, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el

citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido el informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los diversos proyectos

de reconversión presentados por la mencionada Empresa. En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Sociedad Anónima Echevarría», en ejecución de los proyectos de reconversión que se citan en el anejo único aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

- A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos paises a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,
- B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al

Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-l. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá

concede y su utilización en unes distuntos de los previstos supondra la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos

5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 22 de enero de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

## ANEJO UNICO

Relación de los proyectos de la firma «Sociedad Anónima Echevarria», en la Factoria de Basauri

- Incremento de la potecia de los transformadores y nuevo transformador para el horno de 80 T.

  2. Instalación de horno cuchara para afino secundario.
- Adopción de fusión rápida, carga de chatarra con modelo mejorado, mejoras en el aporte de la corriente eléctrica e inyección de oxígeno y de carbono en los hornos eléctricos.

  4. Instalación de máquina de colada continua.
  - Modernización del tren de laminación M. N Modernización del tren de laminación M. H.
- Instalación de dos líneas de acabado de barras con superficie negra.

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

3227 RESOLUCION de 22 de enero de 1987, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que hacen públicos resumenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones, correspondientes al mes de octubre de 1985.

## ESTADO NUMERO I

## Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación del Tesoro hasta fin de octubre de 1985 Apartados A) y B), artículo 131 L. G. P.

(En millones)

_	Pesetas	<u>.</u>	Pesetas
INGRESOS	14.067.186	PAGOS	13.593.583
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	3.860.055	Operaciones presupuestarias	5.544.054
Presupuestos cerrados, Ejercicio 1984  Presupuestos cerrados, Anteriores a 1984	3,792,764 46,339 20,952	Presupuesto corriente Presupuestos cerrados. Ejercicio 1984 Presupuestos cerrados. Anteriores a 1984 Devoluciones ingresos presupuestos	4,459,869 718,453 26,869 338,863
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	10.207.131	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	8.049.529
Recursos locales	235.833 330.004 9.641.294	Anticipos de Tesorería Recursos locales C/c efectivo con Corporaciones Locales Operaciones del Tesoro	3.867 343.618 288.039 7.414.005
EXISTENCIAS DEL AÑO ANTERIOR	840.669	EXISTENCIAS EN FIN DE MES	1.314.272
TOTAL	14.907.855	TOTAL	14.907.855